



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Resolución CNDC Nº 57 / 11

Expte. Nº S01:0404892/2009 (Conc. Nº 779) HGM/SeA-DG

BUENOS AIRES, 22 JUL 2011

**VISTO** el Expediente Nº S01:0404892/2009 (Conc. Nº 779) del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS caratulado: "AEI UTILITIES S.L., PONDEROSA ASSETS LP y OTRA S/ NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8º LEY Nº 25.156 (Conc. 779)",

**CONSIDERANDO:**

Que el expediente del visto se inició en virtud de las presentaciones efectuadas con fecha 30 de septiembre de 2009, por el apoderado de AEI UTILITIES S.L. (en adelante "AEIU"), el apoderado de PONDEROSA ASSETS LP (en adelante "PONDEROSA") y el apoderado de MISS KITTY LLC (en adelante "MISS KITTY"), a fin de notificar una operación de concentración económica por medio de la cual AEIU adquiere de PONDEROSA y MISS KITTY una opción de compra sobre el 100% del capital social de ENRON PIPELINE COMPANY ARGENTINA S.A. (en adelante "EPCA"), la cual, de ser ejercida le otorgaría a AEIU cierta influencia indirecta en TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR (en adelante "TGS") en virtud de un convenio de accionistas de CIESA entre los que se encuentra EPCA con el 10% del capital social.

Que con fecha 9 de octubre de 2009 esta Comisión Nacional proveyó que previo a todo debían adecuar la presentación a lo dispuesto en la Resolución SDCyC Nº 40/2001 (B.O. 22/02/01).

Que con fecha 15 de octubre de 2009 se presentó la Dra. Victoria Hitce, en su carácter de apoderada de AEIU acreditando a tal fin la personería invocada en virtud del poder acompañado.



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Comercio Interior*  
*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



Que el día 23 de noviembre de 2009, los apoderados de las partes notificantes realizaron una presentación en respuesta al requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional.

Que con fecha 30 de noviembre de 2009, analizada la información y documentación presentada por los notificantes, ésta Comisión Nacional consideró que el Formulario F1 se encontraba incompleto, por lo que se procedió a realizar las observaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Resolución SDCyC N° 40/2001.

Que con fecha 13 de enero de 2010, esta Comisión Nacional solicitó la intervención en autos del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, en virtud de lo estipulado en el artículo 16 de la Ley N° 25.156.

Que en la misma fecha, esta Comisión Nacional solicitó la intervención en autos del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, en virtud de lo estipulado en el artículo 16 de la Ley N° 25.156.

Que el día 14 de enero de 2010, los apoderados de las partes notificantes realizaron una presentación en respuesta al requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional.

Que con fecha 29 de enero de 2010, analizada la información y documentación presentada por los notificantes, ésta Comisión Nacional consideró que el Formulario F1 se encontraba incompleto, por lo que se procedió a realizar las observaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Resolución SDCyC N° 40/2001.

Que el día 4 de febrero de 2010 se presentó el Ingeniero Antonio Luis Pronsato, en su carácter de Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, a los efectos de cumplir con lo requerido por esta Comisión Nacional, acompañando a tal fin copia de las notificaciones cursadas por ese organismo a EPCA y a la Procuración del Tesoro de la Nación.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Que el día 11 de marzo de 2010, los apoderados de las partes notificantes realizaron una presentación en respuesta al requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional.

Que el día 26 de marzo de 2010 se presentó el Contador Marcelo Baldomir Kiener, en su carácter de Director del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, a los efectos de cumplir con lo requerido por esta Comisión Nacional.

Que con fecha 8 de abril de 2010, analizada la información y documentación presentada por los notificantes, ésta Comisión Nacional consideró que el Formulario F1 se encontraba incompleto, por lo que se procedió a realizar las observaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Resolución SDCyC N° 40/2001.

Que el día 21 de mayo de 2010, los apoderados de las partes notificantes realizaron una presentación en respuesta al requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional.

Que con fecha 2 de junio de 2010, analizada la información y documentación presentada por los notificantes, ésta Comisión Nacional consideró que el Formulario F1 se encontraba incompleto, por lo que se procedió a realizar las observaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Resolución SDCyC N° 40/2001.

Que el día 3 y el día 7 de junio de 2010, los apoderados de las partes notificantes realizaron una presentación en respuesta al requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional.

Que con fecha 12 de julio de 2010, analizada la información y documentación presentada por los notificantes, ésta Comisión Nacional consideró que el Formulario F1 se encontraba incompleto, por lo que se procedió a realizar las observaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Resolución SDCyC N° 40/2001.



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Comercio Interior*  
*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



Que el día 25 de agosto de 2010, los apoderados de las partes notificantes realizaron una presentación en respuesta al requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional.

Que con fecha 5 de octubre de 2010, analizada la información y documentación presentada por los notificantes, ésta Comisión Nacional consideró que el Formulario F1 se encontraba incompleto, por lo que se procedió a realizar las observaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Resolución SDCyC N° 40/2001.

Que el día 3 de noviembre de 2010, los apoderados de las partes notificantes realizaron una presentación en respuesta al requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional.

Que el día 5 de noviembre de 2010 se presentó el Ingeniero Antonio Luis Pronsato, en su carácter de Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, a los efectos de acompañar en autos la respuesta suministrada por la Procuración del Tesoro de la Nación respecto de las notificaciones cursadas por el ente que preside.

Que el día 15 de diciembre de 2010, esta Comisión Nacional le hizo saber al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, que la respuesta emitida por la Procuración del Tesoro de la Nación no había sido acompañada en la presentación efectuada con fecha 5 de noviembre de 2010.

Que el día 9 de diciembre de 2010, se presentaron los apoderados de las firmas PONDEROSA y MISS KITTY, a los efectos de informar que con fecha 3 de diciembre de 2010 había expirado el plazo para el ejercicio de la Opción de Compra, objeto de la operación notificada, por parte de AEIU.

Que como consecuencia de lo manifestado en el párrafo anterior, los presentantes consideran que la operación notificada se encontraba extinguida y hacía obsoleta la prosecución de las presentes actuaciones.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Que con fecha 10 de diciembre de 2010, analizada la información y documentación presentada por los notificantes con fecha 25 de agosto de 2010, ésta Comisión Nacional consideró que el Formulario F1 se encontraba incompleto, por lo que se procedió a realizar las observaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Resolución SDCyC N° 40/2001.

Que el día 4 de enero de 2011 se presentó el Ingeniero Antonio Luis Pronsato, en su carácter de Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, a los efectos de acompañar en autos la respuesta suministrada por la Procuración del Tesoro de la Nación respecto de las notificaciones cursadas por el ente que preside.

Que el día 14 de enero de 2010, el apoderado de AEIU realizó una presentación en respuesta al requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional.

Que en virtud de lo manifestado por los apoderados de las firmas PONDEROSA y MISS KITTY, en la presentación de fecha 3 de diciembre de 2010, esta Comisión Nacional, con fecha 28 de enero de 2011, decidió correr traslado de la misma a AEIU por el plazo de diez (10) días.

Que a la fecha la firma AEIU no ha contestado el traslado conferido pese a estar debidamente notificado mediante nota 177/11 de fecha 31 de enero de 2011.

Que por lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que corresponde declarar abstracto el análisis de la operación de concentración económica notificada, toda vez que no se cumplieron las condiciones pactadas entre las partes antes del vencimiento del plazo para ejercer la Opción de Compra objeto de la operación notificada, siéndole aplicable en lo pertinente el temperamento previsto por la Resolución SDCyC N° 40/2001, vale decir, quedando revocados de pleno derecho cualesquiera efectos jurídicos que pudieran haberle correspondido.

Que esta Comisión Nacional se encuentra facultada para el dictado de la



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



presente conforme lo establecido en los artículos 24 y 58 de la Ley N° 25.156 y Artículo 2° de la Resolución SDCyC N° 40/2001.

Por ello,

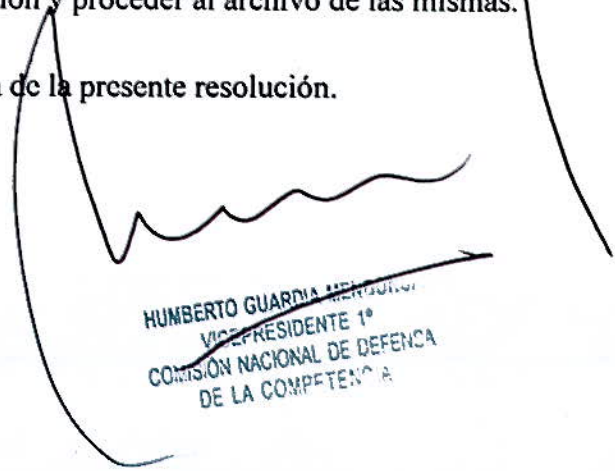
LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA


RESUELVE:


ARTICULO 1°.- Declarar abstracto el trámite de las presentes actuaciones atento las consideraciones efectuadas en la presente Resolución y proceder al archivo de las mismas.

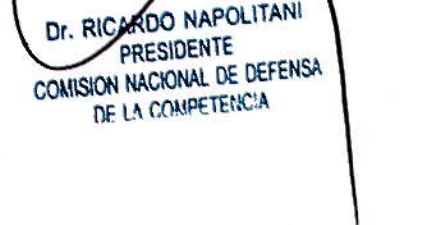
ARTICULO 2°.- Notifíquese con copia certificada de la presente resolución.

  
LIC. FABIAN M. PETTIGREW  
VOCAL  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA

  
HUMBERTO GUARDIA  
VICEPRESIDENTE 1°  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA

  
Dr. Santiago Fernandez  
Vocal  
Comisión Nacional de Defensa  
de la Competencia

  
DIEGO PABLO POVOL  
VICEPRESIDENTE 2°  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA

  
Dr. RICARDO NAPOLITANI  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA